



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 04 SEP 1998

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 141/98 caratulado "Instituto Fuegoino de Turismo- Falta documentación respaldatoria de ingresos Abril de 1994", y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 111/97 se observó los ingresos percibidos en concepto de venta de materiales en la ciudad de Ushuaia y Buenos Aires.

Que el descargo presentado por el Ente no aporta mayor documentación o información que pueda aclarar las observaciones realizadas.

Que por Resolución N° 48/98 se inicia una investigación especial sobre el tema, solicitando al Ente, por Nota N° 861/98, los nombres de los responsables del manejo de venta de materiales en las ciudades de Ushuaia y Buenos Aires en el período objeto de estudio.

Que ante la ausencia de responsables directos, de acuerdo a lo informado por Nota N° 669/98 del In.Fue.Tur., se consideran como responsables jerárquicos los Señores Fernando Jorge Muñoz, entonces Director de Administración, el Secretario de Política Interna Cr. Oscar Tedoldi y el entonces Secretario de Política Externa Sr. Daniel Aguilera.

Que por lo expuesto corresponde otorgar vista a los presuntos responsables a fin que aporten documentación o información que haga a su defensa.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar a los Señores Fernando Jorge Muñoz; Oscar Tedoldi y Daniel Aguilera, que por expediente Letra : S.C. N° 141/98 se tramitan la investigación especial caratulada "Instituto Fuegoino de Turismo- Falta documentación respaldatoria de ingresos Abril de 1994" determinando que, por la documentación aportada, resultan presuntos responsables por los faltantes detectados como así tambien de los ingresos no depositados.

ARTICULO 2º: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 115 /98 V.A.**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

**C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**VICTOR HUGO MARTIN**  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA